

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACION CIVIL

9 de septiembre de 2022

*“TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL – TRASLADO PARA PRESENTAR
SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION”*

RAD: 20-001-31-03-003-2011-00283-02 Proceso Verbal – Resolución contrato de compraventa promovido por **JAIME ALBERTO COTES AROCA Y OTROS** contra **JOSEFA DEL PILAR GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTROS**.

Visto el expediente el recurso de alzada respecto de la sentencia proferida el día 10 de octubre de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, fue admitido en providencia del 23 de noviembre de 2018, notificado mediante estado 197 del 28 de noviembre del mismo año (fl 6 cdno 2, segunda instancia).

Se observa igualmente que, mediante auto del 5 de noviembre de 2020, (fl 12 cdno 2 segunda instancia) fueron decretadas pruebas de oficio, así:

- a) Oficio al patrimonio autónomo de remanentes de la caja agraria de Colombia, a fin que informe sobre la vigencia de la hipoteca inscrita.
- b) Oficio a la agencia nacional de tierras a fin que certifiquen si existe medida de protección, proceso de restitución o alguna otra actuación iniciada por dicha agencia.
- c) Oficio a la ORIP de Valledupar, a fin que se remita certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de la litis.

Consecuencia de lo anterior obra en el cuaderno de segunda instancia:

- a) Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (fl 14-18)
- b) Respuesta de la Fiduprevisora (fl 19-22)
- c) Respuesta ORIP Valledupar (fl 23- 41)

d) Documento aportado apoderado parte demandante (fl 43-51)

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, por medio del se adopta como legislación permanente el decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos aportados al expediente, producto de la prueba de oficio decretada así:

- a) Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (fl 14-18)
- b) Respuesta de la Fiduprevisora (fl 19-22)
- c) Respuesta ORIP Valledupar (fl 23- 41)
- d) Documento aportado apoderado parte demandante (fl 43-51)

A fin que se pronuncien al respecto si a bien lo estiman.

SEGUNDO: TRASLADO PARA SUSTENTAR: Con fundamento en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con el artículo 322 del CGP, una vez notificado el presente auto, descórrase 5 días de término a la parte recurrente, a fin que sustente el recurso.

TERCERO: OPORTUNIDAD: El escrito contentivo de la sustentación, deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP.

¹ Artículo 12. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

(...)

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

CUARTO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios surtidos en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; Acuerdo PCSJA20-
11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Valledupar, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN:	20178-31-03-003-2011-00283-02
DEMANDANTE:	JAIME COTES AROCA Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTROS
DECISIÓN:	DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

Estando el presente proceso, para dictar sentencia de segunda instancia, se considera menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 169 del Código General del Proceso, con el fin de verificar algunos de los hechos objeto de debate en el proceso y en aras de garantizar la decisión basada en la verdad material; por lo que se procederá a decretar de oficio nuevos medios de prueba.

En tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que informen con destino a este proceso, si se encuentra vigente la hipoteca constituida mediante escritura pública n° 081 del 25 de marzo de 1997 suscrita en la Notaria Única de La Paz, en favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-71221, de propiedad de los señores ELIECER AGUDELO CASTRO,

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN:	20178-31-03-003-2011-00283-02
DEMANDANTE:	JAIME COTES AROCA Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTROS
DECISIÓN:	DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

ALVARO ARZUAGA GUERRA, TOMASA MARIA BARRIOS CAMACHO y demás demandados en este proceso.

Asimismo, remita copia de la escritura pública antes mencionada e informe que obligaciones crediticias se encuentran amparadas con la garantía hipotecaria, discriminando su valor, deudores, fecha de la obligación y constancia de la cuenta a la que se hizo el desembolso indicando el nombre del titular de la misma.

✓ **SEGUNDO: OFICIESE** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para que certifiquen si existe medida de protección, proceso de restitución o alguna otra actuación iniciada respecto al bien inmueble "LAS MERCEDES" identificado con matrícula inmobiliaria 190-71221, de propiedad de los señores ELIECER AGUDELO CASTRO, ALVARO ARZUAGA GUERRA, TOMASA MARIA BARRIOS CAMACHO y otros, ubicado en el municipio de San Diego-Cesar.

TERCERO: OFICIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, para que remita certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble "LAS MERCEDES" identificado con matrícula inmobiliaria 190-71221, de propiedad de los señores ELIECER AGUDELO CASTRO, ALVARO ARZUAGA GUERRA, TOMASA MARIA BARRIOS CAMACHO y otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado

NOTIFICACION JUDICIAL RESOLUCION DE CONTATO DE COMPRAVENTA RAD. 20001-31-03-003-2011-00283-01 JAIME ALBERTO COTES VS JOSEFA DEL PILAR - GRANADILLO

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar
<secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13

Vie 20/11/2020 13:50

Para: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co <ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co>;
atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>;
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>;
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; notificacionesjudiciales@adr.gov.co
<notificacionesjudiciales@adr.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; parcal@parugp.com.co <parcal@parugp.com.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)

JAIME COTES VS JOSE GRANADILLO 2011-00283 -02.docx; ESCRITURA PUBLICA.pdf;

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

LINA MARCELA PEÑA ROMERO
Citadora Grado IV

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN; AL ADJUNTAR MEMORIALES, ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO COMPLETO; LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
TEL. 5746428
CARRERA 5 CALLE 15 ESQUINA - 1ER PISO
VALLEDUPAR - CESAR

14

RV: RESPUESTA A PETICIÓN

Miguel Angel Campo Castilla <miguel.campo@restituciondetierras.gov.co>

Jue 10/12/2020 16:11

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

DTCG2-202002343.pdf;

Cordial Saludo;

Con la presente se adjunta respuesta con la cual se contesta la petición interpuesta por usted.

- Agradeciendo la atención prestada;

Miguel Ángel Campo Castilla
Abogado - Atención al Ciudadano
Dirección Territorial Cesar Guajira
Calle 16 b No 9 – 83 Edificio Leslie Piso 3, Valledupar – Cesar
www.restituciondetierras.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT - DTCG - 01141

Valledupar

Señor

JHONNY DAZA LOZANO

Secretario del Tribunal Superior de Valledupar
secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No. DTCG2-202002343

Fecha: 9 de diciembre de 2020 03:58:07 PM

Origen: Dirección Territorial Cesar Valledupar

Destino: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR



DTCG2-202002343

Rad: 20001 31 03 003 2011 00283 a

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con radicado interno DSC1-202022568.

Cordial saludo;

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Unidad de Restitución o UAEGRTD— recibió petición del asunto, por lo que se procede a darle respuesta, así:

En atención a lo solicitado mediante oficio del asunto, amablemente me permito informarle que una vez verificado el Sistema del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF) el día 3 de diciembre de 2020, conforme a la información suministrada se obtuvo el siguiente reporte:

Nombre de predio	Folio de Matrícula	Presenta Solicitud
LAS MERCEDES	190 - 71221	ID: 181751 se negó el ingreso al RTDAF
LAS MERCEDES		ID: 181751 se negó el ingreso al RTDAF
LAS MERCEDES - PARCELA 4		ID: 144820 inscrita en el RTDAF, próxima a presentar demanda.
LAS MERCEDES - PARCELA 7		ID: 170701 se negó el ingreso al RTDAF
LAS MERCEDES - PARCELA N° 6		ID: 120392 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
LAS MERCEDES		ID: 120657 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
LAS MERCEDES PARCELA # 8		ID: 120649 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
LAS MERCEDES		ID: 85877 se negó el ingreso al RTDAF
PARCELA No 10- las mercedes		ID: 122915 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
PARCELACION LAS MERCEDES - PARCELA 14		ID: 164467 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
LAS MERCEDES		ID: 172047 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras
PARCELA 12 EN LAS MERCEDES		ID: 122031 En demanda ante los Jueces de Restitución de Tierras



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cesar – Guajira - Valledupar

Calle 16B No. 9 – 83 Edificio Leslie Piso 3 - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 5) 5600330 – Valledupar.- Cesar, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



No obstante lo anterior, es preciso señalar que el resultado de la presente consulta no implica que en el futuro y en relación con el predio mencionado, se puedan presentar solicitudes ante la - UAEGRTD, orientadas a inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) y/o el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por la Violencia (RUPTA) e incluso a que ya exista una solicitud que aún no ha sido espacializada o sobre la cual no se haya adelantado la actividad de georreferenciación. Ello debido a que los solicitantes en ocasiones no aportan los datos, información o documentos del predio para su individualización y verificación; así como también, jurídicamente el inmueble puede pertenecer a un predio de mayor extensión o encontrarse sobre el mismo o ser objeto de división material que dé lugar a segregación del folio referenciado en el petitorio, lo que sólo puede establecerse una vez se lleve a cabo la plena identificación e individualización de los predios solicitados a través de la georreferenciación.

Finalmente esperamos haber contribuido de manera satisfactoria a las inquietudes planteadas en su petición.

Cordialmente,

CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJÍA

Directora Territorial Cesar - Guajira.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: *M. Campo* - Atención al Ciudadano

VoBo: N/A



GD-FO-14
V.7



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cesar - Guajira -
Valledupar

RV: Declarativo Verbal Radicado: 20178-31-03-003-2011-00283-01. Solicitante: JAIMEN COTES AROCA contra JOSE GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTEROS- 20206200868192-20201031355511 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 11/12/2020 16:27

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (553 KB)

20201031355511.PDF;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co


La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





18

Bogotá D.C., 2020-12-11 08:19

11 de Diciembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20201031355511

Honorable
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
Carrera 5 Calle 15 esquina - 1er piso
secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

ASUNTO: Respuesta al Oficio No 4541 del 12 de noviembre de 2020, radicado ANT 20206200868192 del 20 de noviembre de 2020.

Proceso:	Declarativo Verbal
Radicado:	20178-31-03-003-2011-00283-01.
Solicitante:	JAIMEN COTES AROCA contra JOSE GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTEROS.

Respetuoso Saludo:

JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.405.689 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No 217.212 del C.S. de la J., nombrado mediante Resolución de nombramiento No. 19386 del 27 de octubre de 2020 y Acta de posesión 065 del 3 de noviembre de 2020, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con la delegación de funciones señaladas en la Resolución 292 de 13 de marzo de 2017, respetuosamente me dirijo a su Despacho en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita:

“SEGUNDO OFÍCIESE: a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y a la **UNIDAD DE RESTAURACIÓN DE TIERRAS**, para que califique si existen medidas de protección proceso de restitución o algunas otras estructuración iniciada respecto al bien inmueble **LAS MERCEDES** indicado con matrícula inmobiliaria 190-71221 de propiedad de los señores **ELIECER AGUDELO CASTRO, ÁLVARO ARZUAGA GUERRA TOMASA MARÍA BARRIOS CAMACHO**, y otros ubicados en el municipio de **SAN DIEGO-CESAR**”

Al respecto, se informa que, revisadas las bases de datos suministradas por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, sobre el predio denominado “LAS MERCEDES”, ubicado en San Diego, departamento Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No 190-71221, **NO** se encontraron procesos

Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

n8KGo-q6Y9-Z9xl-inc7IF-A4er



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



El campo
es de todos



administrativos de adjudicación ni procesos agrarios en curso.

Sin embargo, revisado el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria, se puede verificar que la Anotación No. 43, da cuenta de "PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011", medida adelantada por la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas de Valledupar, información que puede ser ampliada por la mencionada entidad.

Como soporte de lo anterior, se adjunta certificado expedido por la Subdirección de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras y copia de consulta realizada al VUR con el número de Folio de Matrícula enviado por el juzgado.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

José R. Ordosgoitia O.

JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Claire C Hernandez R.
Revisó: Ginna Lievano y Carlos E. Lozano M.

Documento firmado digitalmente

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

n8KGo-qZy9-Z9xl-inc7IF-A4er



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciaterras

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

Respuesta Oficio No. 4543 de fecha 12 de noviembre de 2020

Javier Calderon Varela <jcalderonv@parugp.com.co>

Dom 13/12/2020 12:51

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (460 KB)

6952 04-12-2020.pdf; CAMARA CAJA AGRARIA NOV. 5-20.pdf;

Buenas tardes, adjunto al presente respuesta al oficio citado en el asunto, y que se relaciona a continuación:

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de Resolución.

Demandante: JAIME COTES AROCA

Demandado: JOSÉ GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTEROS

Radicación: 20178-31-03-003-2011-00283-01

Magistrado: Doctor JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Atentamente;

Javier Calderón Varela

Técnico Jurídico V

Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación - Administrado por FIDUPREVISORA S.A.

Dirección: Calle 67 No. 16-30

PBX - 4040200 extensión 1010

jcalderonv@parugp.com.co

Bogotá D.C. - Colombia

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11ª No. 96A-51 Oficina: 203 edificio Oficity de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 y 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m - 6:00 p.m: de Lunes a Viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

UG-CA-C No. 6952

Al contestar por favor cite este número

Señor

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de Resolución.

Demandante: JAIME COTES AROCA

Demandado: JOSÉ GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTEROS

Radicación: 20178-31-03-003-2011-00283-01

Magistrado: Doctor JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Asunto: Oficio No. 4543 de fecha 12 de noviembre de 2020, radicada por esta Entidad el 20 de noviembre del año en curso, bajo el número 1118068.

Mediante el oficio del asunto, el Despacho mediante providencia del 05 de noviembre pasado dispuso oficiar al Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, con el fin de que informe si se encuentra vigente la hipoteca constituida mediante escritura pública 81 del 25 de marzo de 1997 suscrita ante la Notaría Única de La Paz a favor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 190-71221, de propiedad de los señores Eliecer Agudelo Castro, Álvaro Arzuaga Guerra, Tomas María Barrios Camacho y demás demandados. Así mismo, remita copia de la escritura pública antes mencionada e informe qué protección crediticias se encuentran amparadas con la garantía hipotecaria, discriminando su valor, deudores fecha de la obligación y constancia de la cuenta que se hizo el desembolso, indicando el nombre del titular de la misma; al respecto, nos permitimos manifestar, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera: Mediante el Decreto No. 1065 del 26 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura y posteriormente la resolución No. 1726 del 19 de noviembre de 1999 emanada de la Superintendencia Bancaria, hoy Superfinanciera, se determinó la **liquidación** de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A.

Segunda: Posteriormente y una vez agotado el trámite liquidatorio, mediante resolución 3137 del 28 de julio de 2008, el Gerente Liquidador de la extinta Caja Agraria ordenó la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, decisión que fue

notificada al público en general mediante aviso publicado el día 29 de julio de 2008 en el Diario La República, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día **26 de septiembre del 2008**, tal como se observa en el certificado que se adjunta.

Tercera: Entonces de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 50 del decreto 2211 de 2004, el liquidador de la extinta Caja Agraria constituyó un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con **Fiduciaria La Previsora S.A.** con el fin de administrar algunos remanentes a la finalización del proceso liquidatorio, que sin pretender continuar con la **personería jurídica** de la extinta CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, atiende entre otros, aspectos relacionados con información histórica de algunas operaciones financieras intermediadas por la extinta entidad, especialmente sobre ciertos gravámenes hipotecarios constituidos en su momento a favor de la Caja Agraria y que a la fecha permanecen vigentes.

Cuarta: En otras palabras, la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, así como el proceso liquidatorio desarrollado para la misma ya fueron agotados, entendiéndose con ello, como la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, es decir, que el Patrimonio Autónomo constituido a través de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. no es la extinta Caja Agraria, ni pretende continuar con la personería jurídica de la extinta Caja Agraria en Liquidación.

Quinta: En consecuencia y teniendo en cuenta la naturaleza de lo solicitado esta dependencia de una parte, consultó las bases de datos de cartera y de información histórica de obligaciones de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., donde no se evidenció dato informativo de posibles créditos financieros otorgados por la extinta Caja Agraria a nombre de los treinta (31) deudores, quienes figuran como hipotecantes de la extinta Entidad, según el certificado correspondiente a la matrícula inmobiliaria **190-71221** anotación **4**; de la otra, que la garantía hipotecaria constituida en su momento a favor de la extinta Caja, a la fecha, no respalda endeudamiento alguno a cargo de los mismos.

Adicionalmente, se adelantó la consulta pertinente a efectos de ubicar posibles soportes relacionados con los treinta (31) deudores, relacionados en la escritura de constitución de hipoteca número 81 de fecha 25 de marzo de 1997, suscrita ante la Notaria Única de la Paz - Cesar, sin embargo, no se ubicó información al respecto.

No obstante lo anterior y en cuanto a remisión de la escritura antes mencionada, es fundamental aclarar que el Patrimonio Autónomo de Remanentes, además de no haber recibido información de tal naturaleza, no dispone de documentos de esta clase; menos, ejerce la administración o salvaguarda del archivo documental de la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero o de su Liquidación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo requerido corresponde a una copia de la escritura pública y documentos anexos, dicha copia sería posible obtenerla en el

Despacho Notarial que la otorgó (Notaría Única de la Paz), en cuyo protocolo reposa su original.

Por último, nos permitimos informar que a solicitud de parte, se adelantó por esta dependencia la cancelación del gravamen hipotecario constituido por los citados señores, sobre el predio identificado con la matrícula **190-71221**, trámite que culminó con la firma de la escritura de cancelación número **739** de **17** de **marzo** de **2010** otorgada por la Notaría 21 de Bogotá, sin que se denote en el folio en cuestión anotación posterior de su registro.

En conclusión, nos permitimos indicar al Despacho que, esta información es la única con la que cuenta y con la que se contará, por parte del Patrimonio en una futura petición

Cordialmente,


NUBIA S. GODOY GUTIÉRREZ
Jefe División de Cartera

Elaboro: Javier Calderón – Técnico Jurídico V
Anexos: Lo mencionado en un (1) PDF.
Copias: Consecutivo
Archivo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

22

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20366179182A8

5 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 12:58:49

AB20366179

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, PODRA UTILIZAR LA SIGLA CAJA AGRARIA

N.I.T. : 899.999.047-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00225943 CANCELADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3483 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 BAJO EL NO. 01245227 DEL LIBRO IX,

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**RV: REITERACION - NOTIFICACION JUDICIAL RESOLUCION DE CONTATO DE
COMPRAVENTA RAD. 20001-31-03-003-2011-00283-01 JAIME ALBERTO COTES VS
JOSEFA DEL PILAR - GRANADILLO**

23

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar
<seccsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 10:16

Para: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co <ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co>;
ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co <ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co>;
adriana.gonzalez@supernotariado.gov.co <adriana.gonzalez@supernotariado.gov.co>;
fernando.ballester@supernotariado.gov.co <fernando.ballester@supernotariado.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

JAIME COTES VS JOSE GRANADILLO 2011-00283 -02.docx; ESCRITURA PUBLICA.pdf;

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

LINA MARCELA PEÑA ROMERO
Citadora Grado IV

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN; AL ADJUNTAR MEMORIALES, ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO COMPLETO, LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
TEL. 5746428
CARRERA 5 CALLE 15 ESQUINA - 1ER PISO
VALLEDUPAR - CESAR

De: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar
<seccsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 13:50

Para: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co <ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co>;
atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>;
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>;
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; notificacionesjudiciales@adr.gov.co
<notificacionesjudiciales@adr.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; parcal@parugp.com.co <parcal@parugp.com.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL RESOLUCION DE CONTATO DE COMPRAVENTA RAD. 20001-31-03-003-2011-00283-01 JAIME ALBERTO COTES VS JOSEFA DEL PILAR - GRANADILLO

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

LINA MARCELA PEÑA ROMERO
Citadora Grado IV

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN; AL ADJUNTAR MEMORIALES, ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO COMPLETO, LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
TEL. 5746428
CARRERA 5 CALLE 15 ESQUINA - 1ER PISO
VALLEDUPAR - CESAR



2.4

ORIPVALL

Valledupar, 15 de Marzo 2021

*Armenta
03/03/21*

Señores

Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala Civil -Familia
Edificio Antiguo Telecom Plaza Alfonso López
Ciudad

Asunto: Solicitud de Información N. 190-71221-Oficio N. 4540 de fecha 12/11/2020
Radicado: 20178-31-03-003-2011-000283-01

Dando alcance a su solicitud, adjunto estamos enviando copia simple de la Escritura N. 081 de fecha 25/03/2021 y certificado de Tradición y Libertad; donde se ve reflejada la presencia de la hipoteca, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ADRIANA GONZALEZ PEREZ
Coordinadora Jurídica

Anexo:
Transcriptor: Luz Armenta
Copia: No aplica

AA 503458

32
1



ESCRITURA NUMERO 081 - - - - -
 CERO OCHENTA Y UNO - - - - -
 FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE MIL NO
 VEIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997) - - - - -
 CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA - - - - -
 VALOR DEL ACTO: \$143.000.000.00 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No: 190-0071221 - - - - -
 OTORGANTES: JOSEFA DEL PILAR GRANADILLO Y OTROS, CAJA DE CREDI
 TO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO - - - - -
 En La Paz, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Departamento
 del Cesar, Republica de Colombia; a v e i n t i c i n c o () dias
 del mes de M A R Z O de mil novecientos noventa y siete (1.9-
 97) ante mí, JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Unico Publico
 de este Circulo Notarial, Comparecieron los señores JOSEFA DEL
 PILAR GRANADILLO, identificada con la cedula de ciudadanía Núme
 ro 27.016.210 expedida en Villanueva, Guajira, casada, con s u i e
 dad conyugal vigente; FRANCISCO CEBALLOS GONZALEZ, identific
 con la cedula de ciudadanía Número 5.093.411 expedida en Sa
 Diego-Cesar, con unión marital superior a dos años; ANA FELICIA
 GOMEZ FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía Número
 42.404.190 expedida en San Diego, Cesar, con unión marital supe
 rior a dos años; ALFREDO RAUL MUÑOZ GUERRA, identificado con la
 cedula de ciudadanía número 12.121.488 expedida en Valledupar,
 con unión marital superior a dos años; VILMA CHALAN MITOLA, iden
 tificada con la cedula de ciudadanía Número 42.485.930 expedi
 da en Valledupar, con unión marital superior a dos años; JUANA
 LOURDES CASTIELLA FUENTES, identificada con la cedula de ciudada
 nía número 26.841.254 expedida en Valledupar, soltera; ENRIQUE
 ROJAS USTARIZ, identificado con la cedula de ciudadanía Número
 5.093.501 expedida en San Diego, Cesar, con unión marital superi
 or a dos años; EVER JOSE FUENTES MENDOZA, identificado con la cé
 dula de ciudadanía Número 77.160.042 expedida en San Diego-Ce
 sar, con unión marital superior a dos años; NELVIS MERCEDES LO -

Jorge A. Oñate Mielles
NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR

25

26

REZ MURGAS, identificada con la cédula de ciudadanía Número 26.
 870.627 expedida en La Paz, Cesar, con unión marital superior a
 dos años; ~~BERTO FELIAS POLO ARAUJO~~, identificado con la cédula
 de ciudadanía Número 77.160.046, expedida en San Diego, Cesar, con
 unión marital superior a dos años; ~~SELVA SEGUNDA POLO CANTELLO~~,
 identificada con la cédula de ciudadanía número 42.404.066 expe
 dida en San Diego, Cesar, con unión superior a dos años; ~~LUIS AL~~
~~BERTO MARTINEZ LLANAN~~, identificado con la cédula de ciudadanía
 número 5.093.503 expedida en San Diego, Cesar, con unión marital
 superior a dos años; ~~LEDY ESTHER CARDENAS~~, identificada con la cé
 dula de ciudadanía número 42.490.181 expedida en Valledupar, con
 unión marital superior a dos años; ~~ANIBAL ANTONIO BEDAT MUÑOZ~~, i
 dentificado con la cédula de ciudadanía Número 77.160.212 expe
 dida en San Diego, Cesar, con unión marital superior a dos años.
~~LUZ AFRINA SUENTES MARTINEZ~~, identificada con la cédula de ciuda
 danía Número 42.403.631, expedida en San Diego, Cesar, con unión
 marital superior a dos años; ~~OSCAR ENRIQUE RUSTARIS VILLAR~~, identi
 ficado con la cédula de ciudadanía Número 5.162.624 expedida en
 San Juan del Cesar, con unión marital superior a dos años; ~~JOSEFA~~
~~MARIA BERNUDEZ MARTINEZ~~, identificada con la cédula de ciudadaní
 a número 42.403.622 expedida en San Diego-Cesar, con unión mari
 tal superior a dos años; ~~LUIS GARCIA AGUDELO~~, identificado con la
 cédula de ciudadanía Número 12.490.069 expedida en Media Luna,
 Robles, con unión marital superior a dos años; ~~MARIA NOELIA CASA~~
~~DIEGO GARCIA~~, identificada con la cédula de ciudadanía Número
 27.794.326 expedida en El Carmen (N. de S.), con unión marital su
 perior a dos años; ~~MAGGELIONY TIRADOS ARAUJO~~, identificado con la
 cédula de ciudadanía Número 77.160.437 expedida en San Diego, Ce
 sar, con unión marital superior a dos años; ~~LEUDIS DEL CARMEN CUA~~
~~DRADO CANPO~~, identificada con la cédula de ciudadanía Número 49.
 766.122 expedida en Valledupar con unión marital superior a do
 s años; ~~ELI ECER AGUDELO CASERO~~, identificado con la cédula de ciu
 dadanía Número 5.088.328 expedida en Robles, Cesar, casada con-



AA 503459

34



sociedad conyugal vigente; CASILDA ROSA GA-
 MEZ ATONCEL, identificada con la cédula de -
 ciudadanía Número 26.995,210 expedida en -
 Fonseca, Guajira, casada con sociedad conyu-
 gal vigente; CRISTO HUMBERTO SANTIAGO, iden-
 tificado con la cédula de ciudadanía núme-
 ro 5.443,142 expedida en el Carmen Norte de Santander, con unió-
 n marital superior a dos años; EMER LUIS PALMEZANO GUERRA, identi-
 ficado con la cédula de ciudadanía Número 5.093.622 expedida en
 San Diego, Cesar, casado con sociedad conyugal vigente; LILIANA ZU-
 LETA CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía Número-
 26.877.965, expedida en San Diego-Cesar, casada con sociedad con-
 yugal vigente; TOMASA MARTA BARRIOS CAMACHO, identificada con la
 cédula de ciudadanía número 26.762.472, expedida en Fundación, Ma-
 gdalena, con unión marital superior a dos años; OSCAR FRANCISCO
 GALARCTO MALBACEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nú-
 mero 3.840.642, expedida en Don Alonso Corozal (Sucre), casado -
 con sociedad conyugal vigente; MARELVIS BENJUMEA SANCHEZ, identifi-
 cada con la cédula de ciudadanía Número 42.404.395 expedida en-
 San Diego, Cesar, casada con sociedad conyugal vigente; ALVARO AR-
 ZUAGA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 77
 008.095 expedida en Valledupar, casado con sociedad conyugal vi-
 gente; ODALIS DEL SOCORRO MEJIA MEJIA, identificada con la cédula
 de ciudadanía Número 26.877.375 expedida en San Diego, Cesar, ca-
 sada con sociedad conyugal vigente; JORGE JOAQUIN FRANCIA HERNAN-
 DEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.027.478 -
 expedida, en Fundación (Magdalena), con unión marital superior a -
 dos años, todos mayores de edad, y vecinos de Valledupar, que en
 el texto de esta escritura se denominarán LOS HIPOTECANTES expu-
 sieron lo siguiente: PRIMERO.- Que constituyen Hipoteca Abierta
 de primer grado a favor de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRI-
 AL Y MINERO, entidad Bancaria con domicilio principal en la ciu-
 dad de Santafé de Bogotá, que en el texto de esta escritura se-

Jorge A. Uribe Nieto
 NOTARIO UNICO
 LA PAZ - CESAR

36
28
[Circular stamp]

llamará simplemente LA CAJA, sobre el siguiente inmueble: Un (1) predio rural denominado "LAS MERCEDES" ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego, Departamento del Cesar, con una extensión aproximada de seiscientos veintiseis hectáreas con seis mil trescientos veintidos metros cuadrados (626 Hás. 6.322 M²), alinderado así: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el detalle 15 situado al Noroeste, concurren las colindancias de BENJAMIN CALDERON, JUAN CALDERON Y EL INTERESADO, colinda así: NORTE, En 1.240.53 metros con JUAN CALDERON, del detalle número 15 al detalle número 23 NOROESTE, en 1.229.48 metros con SAIN CONTRERAS, del detalle número 23 al delta número 65. En 726.52 metros con JOSE RIVERA, del delta número 65 al detalle número 37; ESTE, En 2.858.26 metros con LIBARDO VENCE, del detalle número 37 al detalle número 61 SUROESTE, En 790.95 metros con Eudelina N.N. del detalle 61 al delta número 103, en 1.735.06 metros con CRISANTO SOLER, del delta número 103 al detalle número 67; SUR, en 2037.87 metros con N.N. del detalle número 67 al detalle número 115. SUR, en 1647.20 metros con JESUS RAMIREZ, del detalle número 115 al detalle 125. SUR, En 920.33 metros con MARCOS GONZALEZ, del detalle número 125 al delta número 190; OESTE, en 436.55 metros con GUSTAVO SIERRA, del delta número 190 al detalle número 1; en 552.53 metros con JUAN DANIEL CALDERON, ^{/del detalle N° 1/}carreteable al medio, al detalle número 7; NOROESTE, en 2235.30 metros con BENJAMIN CALDERON del detalle número 7 al detalle número 15 punto de partida y cierre. -SEGUNDO: Que el inmueble hipotecado no es objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial, que el derecho de dominio de LOS HIPOTECANTES no está sujeto a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla gravado con censo, hipoteca, o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa sobre él gravámen de ninguna naturaleza; que no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento o en anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material de LOS HIPOTECANTES, en forma regular, que

AA 503460

5
39
36



ta y pública. - TERCERO: Que el inmueble fué
adquirido por los HIPOTECANTES Así: Por ven
ta que les hizo JAINÉ ALBERTO COTES AROCA,
FANNY DE JESUS GARAY DE COTES y EDELVINA
CASTILLA GUTIERREZ, según escritura pública
número 11.633 del 30 de Diciembre de 1.996.

de la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar, y registrada -
el 31 de Enero de 1.997 en la Oficina de Registro de Instrumen
tos Públicos de Valledupar, bajo el folio de matrícula Inmobili
aria número 190-0071221. - CUARTO: Que esta hipoteca garantiza -
a LA CAJA toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza -
que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté
n'adeudando LOS HIPOTECANTES a la CAJA o que en el futuro lle
guen a adeudarle, háyanlas contraído directamente aquellos res -
pecto de esta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respec
tivos de cualquier persona en virtud de cesión, subrogación o
cualquier otro título derivativo y trátense de obligaciones con
traídos exclusivamente por LOS HIPOTECANTES o conjuntamente -
con otra u otras personas. - Las obligaciones garantizadas pue
den provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, en
dosos de títulos valores, cesión de créditos civiles o comercia
les, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta co
rriente, cartas de crédito y en general de cualquiera de las o
peraciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme
a los que constituye su objeto como persona jurídica. - Tales o
bligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio, che -
ques certificados oficiales, y en general en cualquier clase de
documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados
y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que conste
el respectivo título. - PARAGRAFO: Es entendido que esta hipoteca
se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los ac
cesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo,
costas, y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de

NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR

32

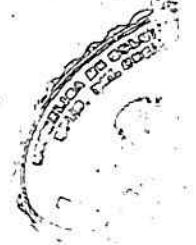
29
Caja de Ahorro y Piedad

abogado, primas de seguros pagados por LA CAJA, comisiones y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de LOS HIPOTECANTES, siendo la obligación respectiva a cargo de estos. - QUINTO: Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. - SEXTO: Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con LOS HIPOTECANTES, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. - SEPTIMO: Que la Caja queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta Hipoteca o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas, por las siguientes causas: a) Cuando LOS HIPOTECANTES incumplieren una o cualquiera de las obligaciones especiales que contraen conforme al presente instrumento, b) Cuando LOS HIPOTECANTES incumplieren algunas de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; c) Cuando los HIPOTECANTES enajenen total o parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o la den en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso, y cuando pierdan la posesión material de aquella, total o parcialmente; d) Si los Hipotecantes constituyen hipoteca a favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipotecan a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si el bien que por esta escritura

Handwritten signature or stamp

32

abogado, primas de seguros pagados por LA CAJA, comisiones y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de LOS HIPOTECANTES, siendo la obligación respectiva a cargo de estos. - QUINTO: Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. - SEXTO: Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con LOS HIPOTECANTES, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. - SEPTIMO: Que la Caja queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta Hipoteca o de todas ellas, y por consiguiente, para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas, por las siguientes causales: a) Cuando LOS HIPOTECANTES incumplieren una o cualquiera de las obligaciones especiales que contraen conforme al presente instrumento, b) Cuando LOS HIPOTECANTES incumplieren algunas de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; c) Cuando los HIPOTECANTES enajenen total o parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o la den en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso, y cuando pierdan la posesión material de aquella, total o parcialmente; d) Si los Hipotecantes constituyen hipoteca a favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipotecan a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si el bien que por esta escritura



AA 503461

82
33
30



se da en garantía hipotecaria, fuere perse
guido judicialmente por terceros, o sufrie
re una desmejora o deprecio tales que ya
no preste suficiente garantía para la ple
na seguridad de LA CAJA, a juicio de esta.

Para los efectos de este literal bastará
la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada a LOS
HIPOTECANTES o las que hagan en la solicitud escrita a autoridad
competente para hacer efectivos sus derechos. - Tanto en el caso
de constitución de prenda a que se refiere el literal d) prece
dente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por
la subsistencia de plazo si los Hipotecantes dan una nueva ga
rantía a satisfacción de ella. - OCTAVO: Que en caso de que LOS
HIPOTECANTES, o sus sucesores a título universal o singular, -
perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble
hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediata
te aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también
inmediatamente, las acciones de policía o civiles que correspon
dan para obtener la recuperación de dicha posesión. - Es entendi
do que LOS HIPOTECANTES confieren de una vez poder a LA CAJA
para que ejercite en nombre de ella, pero en interés de la mis
ma CAJA, tales acciones, si LOS HIPOTECANTES mismo no lo hacen,
pero sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de
hacer uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no
y por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al e
jercicio por LOS HIPOTECANTES de acción alguna de perjuicios
o de otra clase contra LA CAJA por dicha causa. - NOVENO: Que si
LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de
las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la
presente escritura. - LOS HIPOTECANTES renuncian al derecho de
pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los
efectos de la subasta pública. - DECIMO: Que son de cargo de LOS
HIPOTECANTES, los gastos, del cobro judicial y extrajudicial de

[Handwritten signature]

Jorge A. Uribe Nolas
NOTARIO PUBLICO
LA PAZ - CESAR

39

31

Notario Publico
C. G. ...

las deudas, u obligaciones amparadas por la garantía hipoteca-
 ria constituida en este instrumento, - si ello hubiere lugar, los
 del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotaci-
 ón y cancelación cuando llegare el caso, los de una copias re-
 gistrada por LA CAJA de un certificado de tradición y libertad
 a veinte años donde conste la inscripción de la hipoteca conte-
 nida en esta escritura. - UNDECIMO: Que LOS HIPOTECANTES desde
 ahora dan su consentimiento para que sin necesidad de requisi-
 to alguno el Notario expida a LA CAJA el número de copias au-
 ténticas que esta quisiera solicitar de la presente escritura
 en cualquier tiempo, así como para solicitar, en caso de extravío
 de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de
 dicha primera copia con la constancia de que presta mérito eje-
 cutivo. - DUODECIMO: Que en caso de que el INSTITUTO COLOMBIANO DE
 LA REFORMA AGRARIA (INCORA), adquiera los bienes que por
 esta escritura se hipoteca a favor de LA CAJA, LOS HIPOTECANTES
 autorizan de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA, -
 las sumas que se adeudan por cualquier concepto, pago que efec-
 tuará EL INCORA otomando las correspondientes sumas de dinero
 de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adqui-
 sición de tales bienes. - DECIMO TERCERO: Que LOS HIPOTECANTES, s
 e obligan a mantener asegurado contra riesgos de incendio y te-
 rremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo
 el tiempo de duración de esta hipoteca, y por suma no inferior
 a la que dicha parte represente, seguro que contratará por in-
 termedio de la subgerencia de Seguros de LA CAJA, no directamen-
 te con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colom-
 bia, debiendo endosar a LA CAJA la póliza respectiva. - LA CAJA -
 queda autorizada por LOS HIPOTECANTES, pero no obligada, para re-
 novar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso
 de que LOS HIPOTECANTES no lo hagan, con derecho a exigir a los
 HIPOTECANTES el reembolso de las sumas respectivas, con intere-
 ses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación, pu-

Notario Publico
C. G. ...

41

32

do en las copias que se expidan los documentos exigidos por la ley. - Fue advertida la formalidad del registro en la Oficina competente dentro del termino legal. - Leida la presente escritura por los comparecientes, la aprobaron y firman por ante mi el suscrito Notario, que doy fe. - Derechos cobrados \$391.830.00. - Para la Superintendencia y Fondo Nacional \$3.000.00. Decreto 1681 de fecha 16 de Septiembre de 1.996.

... I. N. S. E. T. O. S.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. - Marzo 19 de 1.997. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN DIEGO. - Certifica: Que QUINTERO CAMPO JOSE IGNACIO, aparece inscrito en los libros de catastro de la propiedad raíz de este Municipio con el predio 000300010109000 vereda Las Mercedes Superficie 235Hras 6000M2 Avaluo \$42.071.000.00 año 1.997. Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial hasta el año de 1.997, según recibo número 12498 de fecha 19 de Marzo de 1.997. Nota: Valido hasta el 28 de Junio de 1.997. - (Fdo) Ilegible. - Hay un sello. - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA PAZ. CERTIFICA: Que en el libro de Catastro de la propiedad raíz de este Municipio aparece inscrito el señor JAIME ALBERTO COTES AROCA, como propietario de los siguientes predios: 00-02-003-0171-000: Nombre del predio: EL Socorro. - Dirección del predio: EL DESASTRE. - Superficie: 100.0000 Hectáreas. - Avaluo \$8.580.000.00. Nit: 800.5096.605-1. Este Paz y Salvo es válido hasta el 30 de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997); El predio marcado con el número 00-02-003-0171-000, está a Paz y Salvo por haberse pagado los impuestos correspondientes según comprobante de Caja número 23032 de fecha Marzo 19 de 1.997, expedido por esta Oficina. - (Fdo) Ilegible. - TESORERIA MUNICIPAL: Certificado de Paz y Salvo. La Paz, Marzo 19 de 1.997. - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA PAZ. CERTIFICA: Que en el libro de Catastro de la propiedad raíz de este Municipio aparece inscrito el señor COTES AROCA, JAIME ALBERTO, como propietario de los siguientes

COPIA DE LA ORIGINAL

AA 503465

BD
42
33



tes predios: 00-02-003-0301-000. Nombre del predio: El Consuelo. - Dirección del predio: Arroyo del Agua. - Superficie 319-0000 hectáreas. Avaluo. \$27.370.00 Nit 800.096.605-1- Este Paz y Salvo es válido hasta el 30 de Junio de 1.997. - El predio marcado con el-

número 00-02-003-0301-000, está a Paz y Salvo por haberse pagado los siguientes impuestos según comprobante de Caja Número 23033 de fecha Marzo 19 de 1.997 expedido por esta Oficina. - (Fdo) Ilegible. - Valledupar Marzo 18 de 1.997. - Señores Notaria Unica del Circulo de La Paz, E.S.D. atentamente le manifestamos que hemos aprobado un cupo hipotecario por un valor de \$143.000.000.00 - CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, sobre el predio Las Mercedes, ubicado en el Municipio de San Diego, de propiedad de Josefa del Pilar Granadillo de Balcazar y otros, - Cordialmente, Javier Soto Toncel. (Fdo) Ilegible. - Hay un sello. - Conste. - BENJAMIN MEDINA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 3.228.573, expedida en Usaquén, con cédula militar Número 7300123, quién obra en nombre y representación de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO en su carácter de PRESIDENTE conforme conste en certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que se protocoliza con este instrumento y manifiesto: Que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor JUAN MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 91.219.300 expedida en Bucaramanga, Gerente Regional Encargado Valledupar-Cesar, para que en nombre y representación de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, realice en la jurisdicción correspondiente a la Gerencia Regional Valledupar Cesar los siguientes actos:

a) Aceptar las escrituras de hipoteca o contratos de prenda y cancelar los existentes, en cuanto ello sea procedente. b) suscribir los contratos de mutuo, en general que contengan obliga-

[Handwritten scribbles]

Jorge A. Chate Mier
NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR

43

39

ciones en favor de la Caja de Credito Agrario Industrial y Mi-
 nero y en especial, aquellos, Forma P-229, relativos a los crédi-
 tos con recursos finagro.c) Suscribir contratos de arrendamien-
 tos de inmuebles que como arrendador o arrendatario deba efec-
 tuar la Caja de Credito Agrario, Industrial y Minero.d) Suscri-
 bir las escrituras de compraventa de inmuebles de propiedad de
 la Caja de Credito Agrario, Industrial y Minero;e) Ejercer la re-
 presentación legal de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y-
 MINERO en todos los asuntos en que esta sea parte, quedando fa-
 cultado para recibir notificaciones de providencias judiciales
 otorgar los respectivos poderes y, en general, para la atención
 de todos los trámites y actuaciones judiciales a que haya lugar
 F) Suscripción de órdenes xxxxxxxxxx y contratos de carácter ad-
 ministrativo que deba celebrar LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDU-
 STRIAL Y MINERO dentro del territorio de su jurisdicción, cuyo
 valor sea hasta por el equivalente a 300 salarios mínimos lega-
 les mensuales, de conformidad con las resoluciones internas so-
 bre la materia.-Atentamente,(Fdo) Ilegible.-Hay un sello.Conste
 EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC, en uso de las facultades que le
 confiere el artículo 35 numeral 6 literal a) del Estatuto Orgá-
 nico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10
 de la Resolución 0052 del 15 de Abril de 1.996, emanada de la
 superintendencia Bancaria.Certifica: PRIMERO, Que LA CAJA DE CRE-
 DITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, es una sociedad anónima de E-
 conomía mixta del orden Nacional, perteneciente al Sector Agro-
 pecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, CUARTO: Que de-
 conformidad con los estatutos el Representante legal es el Pre-
 sidente, también tendrán la representación legal de la Caja en
 la correspondiente jurisdicción los Gerentes de Unidades de -
 Control.(Fdo) Ilegible.-Esta Escritura se extendió en (7) hojas
 de papel notarial Números AA-503458-AA-503459-AA-503460-AA-50-
 3461-AA-503462-AA-503465-Conste.- AA-503466-Conste.-Entrelineas
 "del detalle N° 1" "TOMAS".- Vale. LOS

48

35

Marelvís Benjumea

MARELVIS BENJUMEA SANCHEZ

Alvaro Arzuaga Guerra Odalis del Socorro Mejía Mejía
ALVARO ARZUAGA GUERRA ODALIS DEL SOCORRO MEJIA MEJIA

ACEPTA PARA LA CAJA ESTA HIPOTECA

JUAN MANUEL RAMIREZ RAMIREZ

EL NOTARIO PUBLICO

DR. JORGE ALBERTO ONATE MIELES



fiel y 2a...

doce (12)...

25 dias... Marzo... 97

a la Oficina de Registro

de Instrumentos Publicos de Va-

lledupar-Cesar

El Notario Publico

Dr. Jorge Alberto Onate Mielles



Handwritten mark at the bottom right margin.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

36

Página: 1 - Turno 2021-190-1-21918

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: SAN DIEGO VEREDA: SAN DIEGO
FECHA APERTURA: 6/2/1997 RADICACION: 97-786 CON: ESCRITURA DE 31/1/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO, CON UN AREA DE 626 HAS.6.549 M2,SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESC.1633 DEL 30-12-96,NOT.TERCERA DE VALLEDUPAR.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

/SILVIA SEGUNDA POLO CANTILLO/ 1.-LOS SE/ORES JOSEFA DEL PILAR GRANADILLO DE BALCAZAR,FRANCISCO CEBALLOS GONZALEZ,ANA FELICIA GOMEZ FLOREZ,ALFREDO RAUL MU/OZ GUERRA,VILMA CHALA IMITOLA,JUANA LOURDES CASTILLA FUENTES,TOMAS ENRIQUE ROJAS USTARIZ,EVER JOSE FUENTES MENDOZA,NELVIS MERCEDES LOPEZ MURGAS,EBERTO POLO ARAUJO,LUIS ALBERTO MARTINEZ LI/AN,LEDYS ESTHER CARDENAS,ANIBAL ANTONIO ICEDA MU/OZ,LUZ MARINA FUENTES MARTINEZ,OSCAR ENRIQUE USTARIZ VILLAR,JOSEFA MARIA BERMUDEZ,LUIS GARCIA AGUDELO,MARIA NOELIA CASADIEGO GARCIA,MAGGLIONY TIRADO ARAUJO,LEUDIS DEL CARMEN CUADRADO CAMPO,ELIECER AGUDELO CASTRO,CASILDA ROSA GAMEZ TONCEL,CRISTO HUMBERTO SANTIAGO,ELVER LUIS PALMEZANO GUERRA,ZULETA CALDERON LILIANA,TOMASA MARIA BARRIOS CAMACHO,JORGE JOAQUIN FRANCIS HERNANDEZ,OSCAR FRANCISCO GALARCIO MALBACEDA,MARELVIS SANCHEZ BENJUMEA,ALVARO ARZUAGA GUERRA Y ODALIS DEL SOCORRO MEJIA MEJIA,ADQUIRIERON LA FINCA LAS MERCEDES,POR COMPRA A FANNY DE JESUS GARAY DE COTES, LA FINCA EL SOCORRO Y EL CONSUELO,POR COMPRA A JAIME ALBERTO COTES AROCA, Y LA FINCA LA PROVINCIA,POR COMPRA A ESTHELVINA CASTILLA GUTIERREZ, SEGUN ESC.1633 DEL 30-12-96,NOT.TERCERA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 31-01-97. 2.-FANNY DE JESUS GARAY DE COTES,ADQUIRIO LA FINCA LAS MERCEDES, POR COMPRA A IGNACIO QUINTERO CAMPO,SEGUN ESC.235 DEL 08-05-80,NOT. UNICA DE LA PAZ,REGISTRADA EL 08-02-82. 3.-JOSE IGNACIO QUINTERO CAMPO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, SEGUN RES.361 DEL 09-10-62, REGISTRADA EL 13-07-64. 4.-JAIME ALBERTO COTES AROCA,ADQUIRIO LA FINCA EL SOCORRO,POR COMPRA A ANA DELFINA FERNANDEZ MURGAS, SEGUN ESC.350 DEL 30-05-88, NOT.UNICA DE LA PAZ,REGISTRADA EL 02-06-88. 5.-ANA DELFINA FERNANDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,DIVISION DE RECURSOS NATURALES,SECCION DE BALDIOS, SEGUN RES.329 DEL 06-11-54,REGISTRADA EL 18-12-56, PROTOCOLIZADA POR ESC.90 DEL 08-06-59, NOT.DE ROBLES,REGISTRADA EL 03-07-59. 6.-ESTHELVINA CASTILLA GUTIERREZ, ADQUIRIO LA FINCA LA PROVINCIA,POR COMPRA A URBANA ISABEL RODRIGUEZ SILVA, SEGUN ESC.234 DEL 08-05-80,NOT.UNICA DE LA PAZ,REGISTRADA EL 05-02-82. 7.-URBANA ISABEL RODRIGUEZ SILVA,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA,SEGUN RES.362 DEL 08-05-65,REGISTRADA EL 22-06-65. 8.-JAIME ALBERTO AROCA COTES,ENGLORO LA FINCA EL CONSUELO,SEGUN ESC.184 DEL 21-06-95,NOT.UNICA DE LA PAZ,REGISTRADA EL 22-06-95. 9.-JAIME ALBERTO COTES AROCA,ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA,SEGUN ESC.616 DEL 16-08-86,NOT.DE LA PAZ,REGISTRADA 04-12-86. 10.WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA,ENGLORO POR ESC.534 DEL 08-07-86,NOT.UNICA DE LA PAZ,REGISTRADA EL 04-12-86. 11.WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA,ADQUIRIO POR COMPRA A CARMELA FRANCISCA ARZUAGA VASQUEZ,SEGUN ESC.534 DEL 08-07-86,NOT.LA PAZ,REGISTRADA EL 04-12-86. 12.CARMELA FRANCISCA ARZUAGA VASQUEZ,ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARTIN PADILLA GUERRA,SEGUN ESC.125 DEL 12-08-64,NOT.DE C/ZZI,REGISTRADA EL18-08-64. 13.JOSE MARTIN PADILLA GUERRA,ADQUIRIO POR PRESCRIPCION,SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-64,JUZ.CIVIL DEL CTO.DE V/PAR,REGISTRADA EL 08-06-64. 14.-RAFAEL

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GREGORIO GUERRQ SANDOVAL,ADQUIRIO POR COMPRA A EMILIA ALI DE O/ATE DAZA Y GUALBERTO DE J.O/ATE DAZA, SEGUN ESC.3 DEL 14-01-65,NOT.DE ROBLES REGISTRADA EL 02-02-65. 15.-EMILIA ALI DE O/ATE DAZA Y GUALBERTO DE J.O/ATE DAZA,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SEGUN RES.928 DEL 02-11-60,REGISTRADA EL 22-03-61. 16.-JAIME ALBERTO COTES AROCA,ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A MAURICIA DEL SOCORRO ARZUAGA MURGAS,SEGUN ESC.372 DEL 18-05-87,NOT.DE LA PAZ,REGISTRADA EL 30-06-87. 17.-MAURICIA ARZUAGA,ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO DE JESUS MARIN LI/AN,SEGUN ESC.319 DEL 16-11-67,NOT.DE CODAZZI,REGISTRADA EL 30-12-67,ACLARADA EL POR ESC.34 DEL 01-03-68,NOT.DE CODAZZI,REGISTRADA EL 11-03-68. 18.-ALFONSO MARIN LI/AN,ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL GREGORIO GUERRA SANDOVAL,SEGUN ESC.169 DEL 27-06-67,NOT.DE CODAZZI,REGISTRADA EL 25-08-67. 19.-GREGORIO GUERRA SANDOVAL,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA,SEGUN RES.356 DEL 14-07-66,REGISTRADA EL 29-09-66,PROTOCOLIZADA POR ESC.268 DEL 22-12-66,NOT.DE ROBLES,REGISTRADA EL 20-01-67.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION : "LAS MERCEDES"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

190-13191 190-17549 190-17563

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 31/1/1997

Radicación 786

DOC: ESCRITURA 1633

DEL: 30/12/1996

NOT.TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBE (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CASTRO ELIECER CC# 5088328 X
DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO CC# 77008095 X
DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA X
DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS CC# 42404395 X
DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA X
DE: CARDENAS LEDY ESTHER X
DE: CASADIEGO GARCIA MARIA NOELIA X
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES CC# 26941254 X
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO X
DE: CHALA IMITOLA VILMA X
DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN X
DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN X
DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE CC# 77160042 X
DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA CC# 42403631 X
DE: GALARCIO MALBACEDA OSCAR FRANCISCO CC# 3840642 X
DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA X
DE: GARCIA AGUDELO LUIS X
DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA X
DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR CC# 27016210 X
DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO CC# 77160212 X

34

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES CC# 26870627 X
DE: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO X
DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO CC# 26877375 X
DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL CC# 12721488 X
DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS CC# 5093622 X
DE: POLO ARAUJO EBERTO X
DE: POLO CANTILLO SILVIA SEGUNDA X
DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE CC# 5093501 X
DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO
DE: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY X
DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE CC# 5162624 X
DE: ZULETA CALDERON LILIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/1/1997 Radicación 786
DOC: ESCRITURA 1633 DEL: 30/12/1996 NOT.TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/1/1997 Radicación 786
DOC: ESCRITURA 1633 DEL: 30/12/1996 NOT.TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO CASTRO ELIECER CC# 5088328
DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO CC# 77008095
DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA
DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS CC# 42404395
DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA
DE: CARDENAS LEDY ESTHER
DE: CASADIEGO CARCIA MARIA NOELIA
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES CC# 26941254
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO
DE: CHALA IMITOLA VILMA
DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN
DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN
DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE CC# 77160042
DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA CC# 42403631
DE: GALARCIO MALBACEDA OSCAR FCO.
DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA
DE: GARCIA AGUDELO LUIS
DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA
DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR CC# 27016210 X
DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO CC# 77160212
DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES CC# 26870627
DE: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO
DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO CC# 26877375

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL CC# 12721488
DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS CC# 5093622
DE: POLO ARAUJO EBERTO
DE: POLO CANTILLO SILVIA SEGUNDA
DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE CC# 5093501
DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO
DE: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY
DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE CC# 5162624
DE: ZULETA CALDERON LILIANA
A: INCORA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/4/1997 Radicación 2870

DOC: ESCRITURA 081 DEL: 25/3/1997 NOT.UNICA DE LA PAZ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CASTRO ELIECER CC# 5088328 X
DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO CC# 77008095 X
DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA X
DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS CC# 42404395 X
DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA X
DE: CARDENAS LEDY ESTHER X
DE: CASADIEGO GARCIA MARIA NOELIA X
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES CC# 26941254 X
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO X
DE: CHALA IMITOLA VILMA X
DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN X
DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN X
DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE CC# 77160042 X
DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA CC# 42403631 X
DE: GALARCIO MALBACEDA OSCAR FRANCISCO CC# 3840642 X
DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA X
DE: GARCIA AGUDELO LUIS X
DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA X
DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR CC# 27016210 X
DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO CC# 77160212 X
DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES CC# 26870627 X
DE: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO X
DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO CC# 26877375 X
DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL CC# 12721488 X
DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS CC# 5093622 X
DE: POLO ARAUJO EBERTO ELIAS X
DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE CC# 5093501 X
DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO X
DE: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY X
DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE CC# 5162624 X
DE: ZULETA CALDERON LILIANA

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7769
DOC: RESOLUCION 2120142 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER
DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO
DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: POTO CANTILLO SILVIA SEGUNDA CC# 42404066 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7770
DOC: OFICIO 2120140 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO
DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CEBALLO GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL CC# 5093411 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7771
DOC: OFICIO 2120139 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO
DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES CC# 26941254 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7773
DOC: OFICIO 2120138 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO
DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS CC# 5093622 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7774
DOC: OFICIO 2120137 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO
DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL CC# 12721488 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7775
DOC: OFICIO 2120136 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO CC# 77160212 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/8/2010 Radicación 2010-190-6-7777

DOC: OFICIO 2120141 DEL: 22/7/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO

DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUENTES MENDOZA EVER JOSE CC# 77160042 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/10/2010 Radicación 2010-190-6-11004

DOC: OFICIO 1421 DEL: 12/7/2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - SOBRE 36 HAS 7.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLA GONZALEZ JUAN FRANCISCO

A: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO X

A: Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/11/2010 Radicación 2010-190-6-11467

DOC: FORMULARIO 40980 DEL: 20/10/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO

DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR - CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE CC# 5162624 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/2/2014 Radicación 2014-190-6-2149

DOC: RESOLUCION 0060 DEL: 11/2/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/2/2014 Radicación 2014-190-6-2150

DOC: RESOLUCION 0071 DEL: 12/2/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4360

DOC: RESOLUCION 0324 DEL: 28/2/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4364
DOC: RESOLUCION 0343 DEL: 10/3/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4382
DOC: RESOLUCION 0327 DEL: 10/3/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4385
DOC: RESOLUCION 0342 DEL: 10/3/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4386
DOC: RESOLUCION 0331 DEL: 10/3/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 10/4/2014 Radicación 2014-190-6-4387
DOC: RESOLUCION 0341 DEL: 10/3/2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 4/6/2015 Radicación 2015-190-6-6182
DOC: OFICIO 1213 DEL: 27/5/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VENCE MAESTRE JORGE LUIS
A: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 10/3/2016 Radicación 2016-190-6-2232
DOC: OFICIO 295 DEL: 2/3/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ACLARA OFICIO NO 1.213 DEL 27-05-2.015, EN EL SENTIDO
QUE EL AREA ES 36 HAS 7.652M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO DE VALLEDUPAR

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/6/2016 Radicación 2016-190-6-5360
DOC: RESOLUCION 0321 DEL: 9/2/2016 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 5/8/2016 Radicación 2016-190-6-7776
DOC: RESOLUCION 1460 DEL: 22/5/2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 15 , Se cancela la anotación No, 17 , Se cancela la
anotación No, 18 , Se cancela la anotación No, 19 , Se cancela la anotación No, 20 , Se cancela la
anotación No, 21
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 5/8/2016 Radicación 2016-190-6-7776
DOC: RESOLUCION 1460 DEL: 22/5/2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 5/8/2016 Radicación 2016-190-6-7777
DOC: RESOLUCION 2543 DEL: 3/8/2016 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - (ACLARA RES NO 1460 DEL 22-05-2015, EN EL SENTIDO DE
INDICAR EL NUMERO DE LAS RES. MEDIANTE LA CUAL SE DECRETO LA MEDIDA DE PROTECCION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVE ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 26/10/2016 Radicación 2016-190-6-11241
DOC: OFICIO 2852 DEL: 12/10/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A)
ART. 86 LEY 1448 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE V.PAR

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 26/10/2016 Radicación 2016-190-6-11241
DOC: OFICIO 2852 DEL: 12/10/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE
RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE V.PAR

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 11/1/2018 Radicación 2018-190-6-155
DOC: RESOLUCION 2561 DEL: 27/9/2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 9 - Turno 2021-190-1-21918

40

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 22/1/2018 Radicación 2018-190-6-604 DOC: RESOLUCION 2137 DEL: 22/8/2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 15/3/2018 Radicación 2018-190-6-2683 DOC: OFICIO 1419 DEL: 9/3/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE -VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 15/3/2018 Radicación 2018-190-6-2683 DOC: OFICIO 1419 DEL: 9/3/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JUZGADO 1.CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 5/6/2018 Radicación 2018-190-6-5747 DOC: RESOLUCION 1899 DEL: 1/8/2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 4/9/2018 Radicación 2018-190-6-10852 DOC: OFICIO 4188 DEL: 30/8/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO N RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 4/9/2018 Radicación 2018-190-6-10852 DOC: OFICIO 4188 DEL: 30/8/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 12/9/2018 Radicación 2018-190-6-11299

DOC: OFICIO 1589 DEL: 5/9/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A)
ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 12/9/2018 Radicación 2018-190-6-11299

DOC: OFICIO 1589 DEL: 5/9/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE
RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 27/12/2019 Radicación 2019-190-6-14819

DOC: SENTENCIA SIN DEL: 24/7/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 31 , Se cancela la anotación No. 32

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0847 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 27/12/2019 Radicación 2019-190-6-14819

DOC: SENTENCIA SIN DEL: 24/7/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 33

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0848 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 27/12/2019 Radicación 2019-190-6-14819

DOC: SENTENCIA SIN DEL: 24/7/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0935 RESTITUCION MATERIAL AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE LITERAL P) ART. 91
LEY 1448 DE 2011 - SE SEGREGAN:35 HAS 1.952 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

A: AGUDELO CASTRO ELIEGER CC# 5088328

A: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 25/11/2020 Radicación 2020-190-6-8384

DOC: RESOLUCION 01246 DEL: 17/11/2020 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

41

Página: 11 - Turno 2021-190-1-21918

Nro Matrícula: 190-71221

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 02:35:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 25/11/2020 Radicación 2020-190-6-8384
DOC: RESOLUCION 01246 DEL: 17/11/2020 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *43*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
41->190-187790 LAS MERCEDES "PARCELA N° 14"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50022 impreso por: 50022
TURNO: 2021-190-1-21918 FECHA:12/3/2021
NIS: 940WbQhXd0pSBCKJcx+tNRs+TnTo4mlp+Up/fr/ijg/5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR

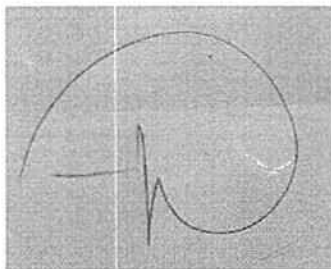
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ADRIANA INES GONZALEZ PEREZ

42

25

TRIBUNAL SUPERIOR. -SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL. Valledupar, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha, paso el presente proceso al despacho de la magistrada Dra .YULIMABEL SANCHEZ QUINTERO, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, dio respuesta a lo solicitado por su despacho.

A square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'JOHNNY DAZA LOZANO'.

JOHNNY DAZA LOZANO
Secretario

Documento de Freddy Manuel

FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA <FREMAGONES@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 8:16

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <seccftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JAIME COTES - JOSEFINA GRANADILLO 22 04 22.pdf

43

Cordial saludo,

Adjunto solicitud y anexo dentro del radicado No. 2011 - 00283 - 01

Gracias por recibir el escrito.

Obtener [Outlook para Android](#)

Señores

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR SALA CIVIL -FAMILIA - LABORAL
DESPACHO 04

E.

S.

D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEAMNDANTES: JAIME ALBERTO COTES AROCA, FANNY GARAY DE
COTES Y ETELVINA CASTILLA GUTIERREZ.

DEMANDADOS: JOSEFA GRANADILLO DE BALCAZAR Y OTROS

RADICADO: 20001310300320110028301

FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.570.746 Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 153.886 C.S de la J; en mi condición de apoderado sustituto de los señores JAIME ALBERTO COTES AROCA, FANNY GARAY DE COTES Y ETELVINA CASTILLA GUTIERREZ, dentro del proceso de la referencia, llego ante su despacho respetuosamente con el fin de solicitarle se le dé tramite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de la referencia, con fecha 10 de octubre de 2018, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, atendiendo el orden establecido por su despacho, el mismo se encuentra a disposición de su despacho desde el día 11 de mayo de 2021.

Visto el historial del presente proceso, el día 12 de marzo de 2021, la secretaria del Honorable tribunal mediante oficio reiteró a la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, para que remita certificado de libertad y tradición del bien inmueble las mercedes, identificado con matrícula inmobiliaria 190-71221.

Conforme a lo anterior y en vista que no se ha aportado lo requerido, nos permitimos aportar el mismo, es decir, se cancela el costo en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar para obtener el certificado de libertad y tradición del bien inmueble las mercedes, identificado con

matrícula inmobiliaria 190-71221, el cual se anexa en 14 folios.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mis mandantes las recibiremos en la secretaría del Tribunal Superior de Valledupar o en mi correo electrónico fremagones@hotmail.com

Los demandados pueden ser notificados a través de los curadores ad litem los Doctores ENITH VILLERO Y WILMER FLOREZ, con direcciones conocidas dentro del expediente.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,



FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA
C.C 7.570.746 Valledupar
T.P 153.886 C.S de la J.

45

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada: sugerencias.sucorregistro.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433 Nro Matricula: 190-71221
Pagina 1 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: SAN DIEGO VEREDA: SAN DIEGO
FECHA APERTURA: 09-02-1997 RADICACION: 97-788 CON. ESCRITURA DE: 31-01-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GLOBO DE TERRENO, CON UN AREA DE 626 HAS. 6.549 M2, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESC. 1633 DEL 30-12-66, NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS - CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS.
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
/ SILVIA SEGUNDA POLO CANTILLO, 1.- LOS SEÑORES JOSEFA DEL PILAR GRANADILLO DE BALCAZAR, FRANCISCO CEBALLOS GONZALEZ, ANA FELICIA GOMEZ FLOREZ, ALFREDO RAUL MUÑOZ GUERRA, VILMA CHALA IMITOLA, JUANA LOURDES CASTILLA FUENTES, TOMAS ENRIQUE ROLAS USTARIZ, EVER JOSE FUENTES MENDOZA, NELVIS MERCEDES LOPEZ MURGAS, EBERTO POLO ARAUJO, LUIS ALBERTO MARTINEZ LIAN, LEDYS ESTHER CARDENAS ANIBAL ANTONIO ICEDA MUÑOZ, LUZ MARINA FUENTES MARTINEZ, OSCAR ENRIQUE USTARIZ VILLAR, JOSEFA MARIA BERMUDEZ, LUIS GARCIA AGUDELO, MARIA NOELIA CASADIEGO GARCIA MAGLIONI, TIRADO ARAUJO, LEUDIS DEL CARMEN CUADRADO CAMPO, ELIECER AGUDELO CASTRO, CASILDA ROSA CAMEZ TONCEL CRISTO HUMBERTO SANTIAGO, ELVER LUIS PALMEZANO GUERRA, ZULETA CALDERON LILIANA, TOMASA MARIA BARRIOS CAMACHO, JORGE JOAQUIN FRANCIS HERNANDEZ, OSCAR FRANCISCO GALARCIO MALBACEDA, MARELVIS SANCHEZ BENJUMEA, ALVARO ARZUAGA GUERRA Y ODALIS DEL SOCORRO MEJIA MEJIA, ADQUIRIERON LA FINCA LAS MERCEDES, POR COMPRA A FANNY DE JESUS GARAY DE COTES, LA FINCA EL SOCORRO Y EL CONSUELO, POR COMPRA A JAIME ALBERTO COTES AROCA, Y LA FINCA LA PROVINCIA, POR COMPRA A ESTHELVINA CASTILLA GUTIERREZ, SEGUN ESC. 1633 DEL 30-12-66, NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 31-01-97. 2.- FANNY DE JESUS GARAY DE COTES, ADQUIRIO LA FINCA LAS MERCEDES, POR COMPRA A IGNACIO QUINTERO CAMPO, SEGUN ESC. 235 DEL 06-05-60, NOT. UNICA DE LA PAZ, REGISTRADA EL 08-02-82. 3.- JOSE IGNACIO QUINTERO CAMPO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, SEGUN RES. 381 DEL 09-10-62, REGISTRADA EL 13-07-84. 4.- JAIME ALBERTO COTES AROCA, ADQUIRIO LA FINCA EL SOCORRO, POR COMPRA A ANA DELFINA FERNANDEZ MURGAS, SEGUN ESC. 350 DEL 30-05-88, NOT. UNICA DE LA PAZ, REGISTRADA EL 02-06-88. 5.- ANA DELFINA FERNANDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES SECCION DE BALDIOS, SEGUN RES. 329 DEL 06-11-54, REGISTRADA EL 18-12-56, PROTOCOLIZADA POR ESC. 90 DEL 08-05-59, NOT. DE ROBLES, REGISTRADA EL 03-07-59. 6.- ESTHELVINA CASTILLA GUTIERREZ, ADQUIRIO LA FINCA LA PROVINCIA, POR COMPRA A URBANA ISABEL RODRIGUEZ SILVA, SEGUN ESC. 234 DEL 06-05-60, NOT. UNICA DE LA PAZ, REGISTRADA EL 05-02-82. 7.- URBANA ISABEL RODRIGUEZ SILVA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, SEGUN RES. 362 DEL 09-05-65, REGISTRADA EL 22-06-65. 8.- JAIME ALBERTO AROCA COTES, EN GLOBO LA FINCA EL CONSUELO, SEGUN ESC. 184 DEL 21-06-95, NOT. UNICA DE LA PAZ, REGISTRADA EL 22-06-95. 9.- JAIME ALBERTO COTES AROCA, ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA, SEGUN ESC. 616 DEL 16-08-86, NOT. DE LA PAZ, REGISTRADA EL 04-12-86. 10. WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA, EN GLOBO POR ESC. 534 DEL 08-07-86, NOT. UNICA DE LA PAZ, REGISTRADA EL 04-12-86. 11. WILSON JOSE ARZUAGA GUERRA, ADQUIRIO POR COMPRA A CARMELA FRANCISCA ARZUAGA VASQUEZ, SEGUN ESC. 534 DEL 00-07-86, NOT. LA PAZ, REGISTRADA EL 04-12-86. 12. CARMELA FRANCISCA ARZUAGA VASQUEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARTIN PADILLA GUERRA, SEGUN ESC. 125 DEL 12-08-64, NOT. DE CIZZI, REGISTRADA EL 18-08-64. 13. JOSE MARTIN PADILLA GUERRA, ADQUIRIO POR PRESCRIPCION, SEGUN SENTENCIA DEL 16-06-64, JUZ. CIVIL DEL CTO. DE V/ PARL, REGISTRADA EL 08-06-64. 14.- RAFAEL GREGORIO GUERRO SANDOVAL, ADQUIRIO POR COMPRA A EMILIA ALI DE OIATE DAZA Y GUALBERTO DE J. OIATE DAZA, SEGUN ESC. 3 DEL 14-01-65, NOT. DE ROBLES REGISTRADA EL 02-02-65. 15.- EMILIA ALI DE OIATE DAZA Y GUALBERTO DE J. OIATE DAZA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SEGUN RES. 528 DEL 02-11-60, REGISTRADA EL 22-03-61. 16.- JAIME ALBERTO COTES AROCA, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A MAURICIA DEL SOCORRO ARZUAGA MURGAS, SEGUN ESC. 372 DEL 18-05-87, NOT. DE LA PAZ, REGISTRADA EL 30-06-87. 17.- MAURICIA ARZUAGA, ADQUIRIO POR COMPRA A





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 2 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ALFONSO DE JESUS MARIN LIJAN, SEGUN ESC 319 DEL 16-11-67, NOT DE CODAZZI REGISTRADA EL 30-12-67, ACLARADA EL POR ESC.34 DEL 01-03-68, NOT DE CODAZZI REGISTRADA EL 11-03-68, 16.-ALFONSO MARIN LIJAN, ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL GREGORIO GUERRA SANDOVAL, SEGUN ESC 169 DEL 27-06-67, NOT DE CODAZZI REGISTRADA EL 25-08-67, 19.-GREGORIO GUERRA SANDOVAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, SEGUN RES.358 DEL 14-07-66, REGISTRADA EL 29-09-66 PROTOCOLIZADA POR ESC 268 DEL 22-12-66, NOT DE ROBLES REGISTRADA EL 20-01-67.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION, "LAS MERCEDES"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- 190 - 17563
- 190 - 17548
- 190 - 13191

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 786

Doc: ESCRITURA 1633 DEL 30-12-1995 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGBLOE (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CASTRO ELIECER	CC# 5088328	X
DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO	CC# 77008095	X
DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA		X
DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS	CC# 42404396	X
DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA		X
DE: CARDENAS LEDY ESTHER		X
DE: CASADIEGO GARCIA MARIA NOELIA		X
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES	CC# 20941254	X
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO		X
DE: CHALA IMITOLA VILMA		X
DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN		X
DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN		X
DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA	CC# 42403631	X
DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE	CC# 77160042	X
DE: GALARCIO MALBACEDA OSCAR FRANCISCO	CC# 3840642	X
DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA		X
DE: GARCIA AGUDELO LUIS		X

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

46

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada: www.senar.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433 Nro Matricula: 190-71221
Pagina 3 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA		X
DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR	CC# 27015210	X
DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO	CC# 77180212	X
DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES	CC# 28870627	X
DE: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO		X
DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO	CC# 28877375	X
DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL	CC# 12721488	X
DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS	CC# 5093522	X
DE: POLO ARAUJO EBERTO		X
DE: POLO CANTILLO SILVIA SEGUNDA		X
DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE	CC# 5093501	X
DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO		X
DE: TIRADO ARAUJO MAGGIONY		X
DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE	CC# 5162824	X
DE: ZULETA CALDERON LILIANA		X



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 706

Doc: ESCRITURA 1633 DEL 30-12-1996 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 766

Doc: ESCRITURA 1633 DEL 30-12-1996 NOT. TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CASTRO EUJECER	CC# 5088328
DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO	CC# 77009095
DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA	
DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS	CC# 42404395
DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA	
DE: CARDENAS LEDY ESTHER	
DE: CASADIEGO GARCIA MARIA NOELIA	
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES	CC# 25941254
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 4 TURNO: 2022-190-1-28356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHALA IMITOLA VILMA

DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN

DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN

DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 42403931

DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE

CC# 77169042

DE: GALARCIO MALBACEDA OSCAR FCO.

DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA

DE: GARCIA AGUDELO LUIS

DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA

DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR

CC# 27016210 X

DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO

CC# 77160212

DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES

CC# 28870807

DE: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO

DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO

CC# 28877375

DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL

CC# 12721488

DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS

CC# 5093822

DE: POLO ARAUJO EBERTO

DE: POLO CANTILLO SILVIA SEGUNDA

DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE

CC# 5093501

DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO

DE: TIRADO ARAUJO MAGLIONY

DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE

CC# 5162824

DE: ZULETA CALDERON LILIANA

A: INCORA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-1997 Radicación: 2870

Doc: ESCRITURA 081 DEL 28-03-1997 NOT. UNICA DE LA PAZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CASTRO ELIECER

CC# 5088328 X

DE: ARZUAGA GUERRA ALVARO

CC# 77008095 X

DE: BARRIOS CAMACHO TOMASA MARIA

X

DE: BENJUMEA SANCHEZ MARELVIS

CC# 42404295 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada: supernota.snr.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 5 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BERMUDEZ MARTINEZ JOSEFA MARIA		X
DE: CARDENAS LEDY ESTHER		X
DE: CASADIEGO GARCIA MARIA NOELIA		X
DE: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES	CC# 26941254	X
DE: CEBALLOS GONZALEZ FRANCISCO		X
DE: CHALA IMITOLA VILMA		X
DE: CUADRADO CAMPO LEUDIS DEL CARMEN		X
DE: FRANCIA HERNANDEZ JORGE JOAQUIN		X
DE: FUENTES MARTINEZ LUZ MARINA	CC# 42409831	X
DE: FUENTES MENDOZA EVER JOSE	CC# 77160042	X
DE: GALARCIO MALBACEA OSCAR FRANCISCO	CC# 8840642	X
DE: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA		X
DE: GARCIA AGUDELO LUIS		X
DE: GOMEZ FLOREZ ANA FELICIA		X
DE: GRANADILLO DE BALCAZAR JOSEFA DEL PILAR	CC# 27016210	X
DE: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO	CC# 77160212	X
DE: LOPEZ MURGAS NELVIS MERCEDES	CC# 26870627	X
DE: MARTINEZ LINAN LUIS ALBERTO		X
DE: MEJIA MEJIA ODALIS DEL SOCORRO	CC# 26877375	X
DE: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL	CC# 12721488	X
DE: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS	CC# 5093622	X
DE: POLO ARAUJO EBERTO ELIAS		X
DE: ROJAS USTARIZ TOMAS ENRIQUE	CC# 5093501	X
DE: SANTIAGO CRISTO HUMBERTO		X
DE: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY		X
DE: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE	CC# 5162624	X
DE: ZULETA CALDERON LILIANA		X



A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7769

Doc: RESOLUCION 2120142 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICION DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 6 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: POTO CANTILLO SILVIA SEGUNDA

CC# 42404066 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7770

Doc: OFICIO 2120140 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEBALLO GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL

CC# 5093411 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7771

Doc: OFICIO 2120139 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLA FUENTES JUANA LOURDES

CC# 25941254 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7773

Doc: OFICIO 2120138 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALMEZANO GUERRA ELVER LUIS

CC# 5093622 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7774

Doc: OFICIO 2120137 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ GUERRA ALFREDO RAUL

CC# 12721488 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7775



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matrícula: 190-71221

Página 7 TURNO: 2022-190-1-29358

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 2120138 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ICEDA MUÑOZ ANIBAL ANTONIO

CC# 77160212 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-190-6-7777

Doc: OFICIO 2120141 DEL 22-07-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUENTES MENDOZA EVER JOSE

CC# 77160042 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-10-2010 Radicación: 2010-190-6-11004

Doc: OFICIO 1421 DEL 12-07-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA SOBRE 36 HAS 7 000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLA GONZALEZ JUAN FRANCISCO

A: MARTINEZ LIÑAN LUIS ALBERTO

X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-11-2010 Radicación: 2010-190-6-11467

Doc: FORMULARIO 40980 DEL 20-10-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: USTARIZ VILLAR OSCAR ENRIQUE

CC# 5182624 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2014 Radicación: 2014-190-6-2149

Doc: RESOLUCION 0060 DEL 11-02-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matrícula: 190-71221

Página 8 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2014 Radicación: 2014-190-6-2150

Doc: RESOLUCION 0071 DEL 12-02-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4360

Doc: RESOLUCION 0324 DEL 28-02-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4364

Doc: RESOLUCION 0343 DEL 10-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4382

Doc: RESOLUCION 0327 DEL 10-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4385

Doc: RESOLUCION 0342 DEL 10-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433 Nro Matricula: 190-71221
Pagina 9 TURNO: 2022-190-1-28356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4386

Doc: RESOLUCION 0331 DEL 10-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-190-6-4387

Doc: RESOLUCION 0341 DEL 10-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-190-6-6162

Doc: OFICIO 1213 DEL 27-05-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENCE MAESTRE JORGE LUIS

A: TIRADO ARAUJO MAGGLIONY

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 10-03-2016 Radicación: 2016-190-6-2232

Doc: OFICIO 295 DEL 02-03-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0601 ACLARACION ACLARA OFICIO NO 1.213 DEL 27-05-2015, EN EL SENTIDO QUE EL AREA ES 36 HAS 7.652M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-06-2016 Radicación: 2016-190-6-5060

Doc: RESOLUCION 0321 DEL 09-02-2016 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 10 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-190-6-7776

Doc: RESOLUCION 1460 DEL 22-05-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 15,17,18,19,20,21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0646 CANCELACION PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-190-6-7776

Doc: RESOLUCION 1460 DEL 22-05-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-190-6-7777

Doc: RESOLUCION 2543 DEL 03-08-2016 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION (ACLARA RES NO 1460 DEL 22-05-2015. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO DE LAS RES. MEDIANTE LA CUAL SE DECRETO LA MEDIDA DE PROTECCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 26-10-2016 Radicación: 2016-190-6-11241

Doc: OFICIO 2852 DEL 12-10-2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 66 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE V.PAR

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 26-10-2016 Radicación: 2016-190-6-11241

Doc: OFICIO 2852 DEL 12-10-2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 66 LEY 1448 DE 2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433 Nro Matrícula: 190-71221
Pagina 11 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE V.PAR

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-190-6-155

Doc: RESOLUCION 2661 DEL 27-09-2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-190-6-604

Doc: RESOLUCION 2157 DEL 22-09-2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-190-6-2683

Doc: OFICIO 1419 DEL 09-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-190-6-2683

Doc: OFICIO 1419 DEL 09-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1.CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 05-06-2018 Radicación: 2018-190-6-5747

Doc: RESOLUCION 1890 DEL 01-06-2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 12 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO, 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-190-6-10852

Doc: OFICIO 4188 DEL 30-08-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR, 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-190-6-10852

Doc: OFICIO 4188 DEL 30-08-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR, 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 12-09-2018 Radicación: 2018-190-6-11299

Doc: OFICIO 1569 DEL 05-09-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR, 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 12-09-2018 Radicación: 2018-190-6-11299

Doc: OFICIO 1569 DEL 05-09-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR, 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

31

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433 Nro Matricula: 190-71221
Pagina 13 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 27-12-2019 Radicación: 2019-190-6-14819

Doc: SENTENCIA SIN DEL 24-07-2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 31,32

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0047 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 27-12-2019 Radicación: 2019-190-6-14819

Doc: SENTENCIA SIN DEL 24-07-2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 33

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0048 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 27-12-2019 Radicación: 2019-190-6-14819

Doc: SENTENCIA SIN DEL 24-07-2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0035 RESTITUCION MATERIAL AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE LITERAL P) ART. 91 LEY 1448 DE 2011 SE SEGREGAN 35 HAS 1.952 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA CARTAGENA

A: AGUDELO CASTRO ELIECER

CC# 5088328

A: GAMEZ TONCEL CASILDA ROSA

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 25-11-2020 Radicación: 2020-190-6-8384

Doc: RESOLUCION 01248 DEL 17-11-2020 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0046 CANCELACION PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS / VALLEDUPAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420500657857433

Nro Matricula: 190-71221

Página 14 TURNO: 2022-190-1-29356

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:22:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 25-11-2020 Radicación: 2020-190-6-8384

Doc: RESOLUCION 01246 DEL 17-11-2020 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VALLEDUPAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "43"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

41 -> 187790

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-190-1-29356

FECHA: 20-04-2022

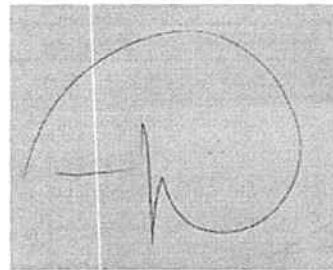
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

TRIBUNAL SUPERIOR. -SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.

Valledupar, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha, paso el presente memorial al despacho del magistrado Dr. JHON RUSBER NOREÑA BATANCOURTH, registrado en el sistema Justicia Siglo XXI, presentado por el Dr. Freddy Manuel González Estrada, apoderado sustituto de la parte demandante, allega certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 190-71221. (09) folios. Radicado No 2011-00283.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, featuring a large, sweeping circular stroke that encloses the letters 'D' and 'L'. A vertical line descends from the center of the circle, and a horizontal line crosses it near the top. The overall appearance is that of a cursive or shorthand signature.

JOHNNY DAZA LOZANO
secretario